

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho informándole que al Agencia Nacional de Tierras nos comunicó que es competencia de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, pronunciarse de fondo si es un bien baldío o no por ser un bien urbano, para lo que estime pertinente proveer.

Sincelejo, Sucre, 25 de mayo de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno
Radicación No. 70001310300420190004700

Mediante proveído de fecha 04 de julio de 2019, se admitió la demanda Verbal de Pertenencia y en el numeral seto ordenó informar del presente proceso a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que hiciera las manifestaciones a que hubiere lugar en ámbito de sus funciones, respecto al predio en litigio.

Mediante oficio No. 1029 de fecha 22 de agosto de 2019, se puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) la existencia del proceso; quien se pronunció manifestando, en respuesta, que el bien inmueble objeto de consulta es de carácter urbano y que la competencia de esta clases de predios está en cabeza del Municipio correspondiente, en consecuencia la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, que es la entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos, en atención a lo ordenado en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modifico la Ley 9 de 1989. Por lo anterior se informará la existencia del presente proceso a la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú para que si lo considere pertinente haga las manifestaciones a que hubiere lugar en ámbito de sus funciones, respecto a predio en litigio; por lo que este juzgado,

RESUELVE

Infórmese a la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú del presente proceso, para que si lo considere pertinente haga las manifestaciones a que hubiere lugar en ámbito de sus funciones, respecto a si el predio objeto de litigio tiene la condición de bien baldío, fiscal o público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.